

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta de Inversiones. — Comisión Ejecutiva

Orden de 13 de marzo de 1962, incluyendo en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de Reservas de las Compañías de Seguros de los Bonos de Tesorería emitidos por Fábrica de Mieres, S. A., en 14 de septiembre de 1959, 12 de mayo de 1960 y 1 y 23 de febrero de 1961.

"Vista la petición de "Fábrica de Mieres, S. A.", de Asturias, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de:

100.000 Bonos de Tesorería, al portador de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura del 14 de septiembre de 1959.

100.000 Bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 más primas, emisión autorizada por escritura del 12 de mayo de 1960.

200.000 Bonos de Tesorería, al portador de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 200.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escrituras del 1 y el 23 de febrero de 1961;

A cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichos Bonos de Tesorería reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comi-

sión Ejecutiva, ha informado favorablemente.

Este Ministerio, a propuesta de V. I. se ha servido ordenar que los Bonos de Tesorería, antes mencionados, sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos."

Madrid, 13 de marzo de 1962.—  
P. D. Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones. — Madrid.

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

#### Anuncio de concurso público

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la adquisición de 20 vagones para ancho de vía RENFE, con destino al Puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El Proyecto de Bases y Pliegos de Condiciones Particulares y Económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo

con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa sesenta mil pesetas (60.000), pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la

traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificado de productor nacional, en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas o en el de Facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel durante el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las once horas del día en que finalice el referido plazo.

El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la

expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

#### Modelo de proposición

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., según documento de identidad núm. ...., expedido por....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la ..... provincia de....., se compromete, en nombre de..... (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las Bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de..... meses (este plazo no podrá exceder de catorce meses).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 14 de marzo de 1962.—  
El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Gabriel Roca.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR sobre plazo presentación de instancias para becas fondo de igualdad de oportunidades.

Se hace público para general conocimiento y particularmente de las Escuelas Primarias de esta provincia sean estatales o no estatales, que los alumnos con edad superior a diez años cumplidos, más destacados intelectualmente y más pobres, podrán formular las correspondientes instancias para participar en las pruebas de selección para concesión de las becas a que aspiren antes del día 31 del mes en curso, debiendo los señores Alcaldes, de manera singular, y dentro de sus respectivos términos municipales dar la más amplia difusión de la presente Circular, a fin de que cuantos niños, intelectualmente dotados y más pobres, deseen cursar estudios, puedan disfrutar de las be-

cas que al efecto concede el Patronato para fomento del principio de igualdad de oportunidades.

Oviedo, 21 de marzo de 1962.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LAVIANA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido judicial de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, en nombre y representación de doña Florentina Vega Sánchez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, vecina de El Entrego-La Para, que litiga con beneficios de pobreza legal, contra don Nemesio Junquera González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, con domicilio en calle Pinar del Río, número dieciocho, hoy en paradero ignorado, y contra don Manuel Alvarez Santana, mayor de edad, casado, industrial, vecino de El Entrego, con domicilio en La Oscura, hoy en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, se acordó emplazar a dichos demandados por segunda vez, para que en el término de cinco días siguientes a la publicación del presente, comparezcan en forma legal en dichos autos personándose en los mismos, donde tienen a su disposición las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados, apercibiéndoles que de no comparecer y por ser segundo emplazamiento, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pola de Laviana a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en providencia de esta fecha acordó admitir a trámite demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don

Luis Martínez Fernández, en nombre de don Celestino Manjón Longo y don Antonio Ferrero Tereñes, que actúan para sí y para la comunidad de vecinos de Cividello y Fresnidiello, contra el Estado, doña Encarnación Sánchez Priede y otros, sobre declaración de propiedad del terreno conocido por "La Cuesta de Bode", y dispone se emplace a medio de la presente a los demandados don Antonio, don Ramón, don José y don Andrés Sánchez Priede, ausentes en América, a la herencia o herederos desconocidos de don Ramón Sánchez Fernández y su esposa doña María Priede; a la herencia o herederos desconocidos de don Antonio Sánchez Priede y hermanos don Ramón, don José y don Andrés y cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de la demanda, para que si les conviene, comparezcan y se personen en forma en autos en el término improrrogable de nueve días, previéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Oviedo, quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido en providencia de esta fecha admitió a trámite demanda ordinaria declarativa de menor cuantía que formula el Procurador don Valentín Pastor de León, a nombre de doña Fe de la Cuesta Miguel, asistida de su marido don Juan José Díaz Martino, contra los cónyuges don César Escotet Alvarez y doña Haidee Rodríguez de la Vega, mayores de edad, vecinos que fueron de Oviedo, en la calle del General Elorza, número treinta y seis, tercero, izquierda, y en la actualidad ausentes en paradero ignorado, sobre pago de un préstamo de treinta mil pesetas y sus intereses, habiendo acordado emplazar a medio de la presente a dichos demandados para que si les conviene, comparezcan y se personen en forma en autos, previéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y se les previene que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Oviedo, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

#### DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y uno, hay la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Tineo a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por don Manuel Martínez Marcos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, representado por el Procurador señor Llanes Menéndez y dirigido por el Letrado don Emilio Ramos, contra don Manuel Garrido, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Espina, y declarado en rebeldía, versando la acción sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Martínez Marcos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, representado por el Procurador don Víctor Llanes Menéndez, debo condenar y condeno a don Manuel Garrido García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Espina, al pago de veintiocho mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, más los intereses pactados y vencidos, con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—  
Eduardo Gota Losada.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Manuel Garrido García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Espina, expido la presente que firmo en Tineo a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Jaime Estrada Pérez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS Y  
SERVICIOS MUNICIPALES

## CONSTRUCCIONES ESCOLARES

## Devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Sueiro (El Franco), en su día adjudicadas al contratista don Nemesio Bedia Alonso, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de El Franco, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 9 de marzo de 1962.—El Presidente, Carlos Sánchez Yebes.—El Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE  
OVIEDO

## LINEAS ELECTRICAS

## ANUNCIOS

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Ercoa, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 V., desde la Subestación de Caravia Alta a Mina Ana, en Berbes y lavadero de Torre, con una longitud de 5.750 m.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Inge-

niero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 V., desde la Subestación de Caravia Alta a Mina Ana, en Berbes y lavadero de Torre, con una longitud de 5.750 m.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que

deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15.—Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio particular y público.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de pavimentación de las aceras que rodean la Facultad de Ciencias, en las calles D-16; D-19 y Calvo Sotelo.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 1.º de febrero de 1962, de la Comisión Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de las aceras que rodean la Facultad de Ciencias, en las calles D-16; D-19 y Calvo Sotelo.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo 8.º, artículo único, partida 307-308.

El tipo de licitación es de ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesetas y diez céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil seiscientos pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de siete mil doscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo

su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de..... y cuantos documentos integran este proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de cuatro meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos todo ello, por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos.—Oviedo... .. de..... de 19..... Firma y rúbrica.

Oviedo, 16 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de construcción de Escuela unitaria mixta, vivienda para Maestro y muro de cierre y contención, en Godos (Trubia).

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 14 de julio de 1960, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de construcción de Escuela unitaria mixta, vivienda para Maestro y muro de cierre y contención, en Godos (Trubia).

El plazo de ejecución de las

obras es de seis meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo 6.º, artículo 1.º

El tipo de licitación es de doscientas treinta y siete mil ochocientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de nueve mil quinientas catorce pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Instrucción Pública, del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...

vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de..... y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio de..... pesetas y..... céntimos. Oviedo, ..... de..... de..... Firma y rúbrica.

Oviedo, 17 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

#### Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día quince de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la calle Jovellanos, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 21 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del

anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TRESGUERRES MIER, Antonio, nacido en San Cluadio (Oviedo), el 31 de marzo de 1923, hijo de Arturo y Santa, sin profesión conocida, domiciliada últimamente en el Hospital Psiquiátrico Provincial de Oviedo, y en Ventanielles, 50-bajo, izquierda, actualmente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser indagado y constituirse en prisión, decretada contra el mismo en los sumarios que se le siguen por delito de robo con los números 10-62 y 50-62, por los que se encuentra procesado.

SANCHEZ LAVANDERA, Rodolfo, de 22 años de edad en la fecha de autos, hijo de Guadalupe, soltero, metalúrgico, natural de Cangas de Onís y vecino de Gijón, Grupo Nuestra Señora de Covadonga, número 26-1.º, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desórdenes públicos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 20 de 1957, sobre desórdenes públicos.

RUIBAL GARCIA, Aladino, de 38 años en 1953, casado, ferrallista, hijo de Manuel y de Adelina, natural de Rebón-Moraña, partido judicial de Caldas de Reyes (Pontevedra) y últimamente domiciliado en Carabanzo de Lena (Oviedo), para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Pontevedra y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena y Caldas de Reyes, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial